

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 24 de Abril de 1936:

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Aprobar la cuenta con que D. Pedro Domenech Sebastián justifica haber invertido en atenciones del servicio de bagajes para toda la provincia las 1.000 pesetas que le fueron libradas por acuerdo de 9 de marzo último, y que se le expida nuevo libramiento por la misma cantidad, cuya inversión en las mismas atenciones justificará oportunamente.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que procede autorizar la agrupación que, para sostenimiento de un solo Secretario de Ayuntamiento, solicitan los pueblos de El Bocigano, El Cardoso de la Sierra y Peñalba de la Sierra, así como la que solicitan Pinilla de Molina y Terzaga.

Que se persone en Valdesotos, por cuenta del Municipio, el Sr. Ingeniero de la Corporación para hacer el estudio que interesan de traslado de fuente.

Que se persone en Alustante, asimismo por cuenta del Municipio, el Sr. Arquitecto provincial para que informe acerca del estado en que se encuentran algunos locales de dicho pueblo.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Ingeniero de Montes de la Corporación sobre concesión de 40 pinos a Tobillos para tendido de línea de conducción de fluido eléctrico.

Acceder a que por los talleres de la Casa de Misericordia se construyan por cuenta del Ayuntamiento de esta capital 8 mesas de cuatro asientos para párvulos, con sus correspondientes sillas, y una mesa para profesora, con su sillón, destinadas al grupo escolar del paseo del doctor Fernández Iparraguirre, y que, en su día, se tenga en cuenta su valoración para compensar el que corresponde a los materiales suministrados procedentes del derribo del Hospital civil.

Manifiestar a los vecinos de Mazarete que solicitan un servicio diario de peatón de correos en combinación con el de Ablanque que pase por la casa forestal de la Dehesa de Solanillos, que la creación de dicha plaza está pendiente de que sea consignado en el presupuesto del Estado el crédito correspondiente.

Manifiestar al Sindicato de Trabajadores de la Tierra de Peralejos de las Truchas que no es de la competencia de la Diputación conceder la cantidad que solicitan con

cargo a las consignadas por el Estado, y concedidas a las Diputaciones, para remediar el paro obrero, e interesarles que procuren ponerse con la Diputación al corriente en las deudas que tienen.

Participar que, por no existir crédito en el presupuesto vigente, no es posible acceder a los deseos del Ayuntamiento de Aragoncillo y de Setiles que solicitan subvención para arreglo de calles con el fin de procurar trabajo a los obreros en paro forzoso, ni a los del Ayuntamiento de Medranda, que solicita subvención para reparar un puente.

Dejar sobre la mesa, por encontrarnos en periodo electoral, la instancia en que el Ayuntamiento de Cubillejo de la Sierra solicita 1.500 pesetas de subvención para terminar de pagar las obras de construcción de un depósito de aguas, conducción y edificación de la fuente pública.

Quedar enterada de que, según comunica el Sr. Arquitecto, han sido retirados del derribo del Hospital civil antiguo, hoy propiedad del Ayuntamiento de esta ciudad, 15.000 ladrillos y 10.000 tejas, que han sido distribuidos para las necesidades que surjan en la Escuela Normal del Magisterio primario y en la Casa de Misericordia.

Que se libren 100 pesetas, a justificar, a la Sección de cédulas personales para material de oficina.

Aprobar la factura de la ferretería El Candado, importante 19 pesetas, por dos muelles para puerta, suministrados al Palacio provincial; la de alumbrado eléctrico de la Audiencia provincial, durante el mes de marzo último, importante 35'72 pesetas; la de Vda. de Juan Gómez, importante 27'50 pesetas, por suministro y colocación de cristales en el Palacio provincial, y la relación de jornales de la semana 16 en los jardines del Hospital, importante 62 pesetas.

Que a D. Victoriano de la Calle, Notario de esta capital, se le abonen las 142'50 pesetas, importe de factura aprobada en 26 de noviembre último por la Comisión gestora, que se le adeuda por copias de las escrituras de las subastas de productos maderables y leñosos y de jugos resinosos de la Dehesa de Solanillos, con cargo al capítulo 13, artículo 1.º del presupuesto vigente, ya que la referida subasta afecta igualmente al año forestal de 1935 1936.

Dejar nuevamente sobre la mesa las cuentas que presentan D. Luis Domingo y D. Luis Ramirez, correspondientes a su respectiva gestión en la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia.

Aprobar la cuenta de gastos del Hospital provincial, durante el mes de marzo último, importante 20.414'06 pesetas; la de gastos durante el mismo mes de la Casa de

Misericordia, importante pesetas 9.302'41; la factura de los Sres. Taberné, importante 103'30 pesetas, por efectos suministrados a la casa Gobierno civil; la cuenta que rinde el Secretario Contador de la Casa de Misericordia, por suministros hechos al establecimiento, durante el año 1934 por la casa «Fredy», importante 1.065'78 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º del vigente presupuesto y los recibos de gastos de locomoción de los Sres. gestores para asistir a sesiones durante el mes actual, que importan, en junto, 294 pesetas.

Conceder dos pagas de anticipo para reintegrar de la manera establecida a un funcionario de la Corporación

Aprobar la propuesta del Sr. Presidente de la Comisión y, en consecuencia, nombrar interinamente Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, a D. Fernando Vega y Martínez de Leyva, con el haber anual de 5.000 pesetas y la gratificación anual fija de 3.000 pesetas, dietas e indemnizaciones reglamentarias, etc., por servicios extraordinarios. Estas dotaciones le serán satisfechas con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales.

Aprobar asimismo la propuesta del Sr. Presidente relativa a la creación de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» las bases del concurso en virtud del cual se ha de proveer en propiedad.

Manifiestar al grupo de madres de familia que han solicitado una prestación mensual para restablecer la institución de la «Gota de leche» en esta ciudad, que, desde luego, esta Corporación contribuirá con la cantidad que le sea posible, atendidas sus disponibilidades económicas, y conceder para ello amplias facultades al Sr. Vicepresidente, D. Miguel Bargalló.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia, a los niños José y Paula García Vaquero, hijos de Vita Vaquero, viuda, de Alcocer, a quienes se les había negado anteriormente y cuyas especiales circunstancias han sido apreciadas al examinar nuevamente el expediente a ruego de la Alcaldía de dicho pueblo.

Concederlo, igualmente en atención a las especiales circunstancias que concurren, al niño recién nacido José, hijo de Rufino Suárez, viudo, de Valdeconcha.

Dejar sobre la mesa el expediente de ingreso en la Casa de Misericordia instruido a instancia de Victoriana Riofrío, viuda, de Membrillera.

Dejar sobre la mesa los expedientes de ingreso en el Asilo de Ancianos, presentados a instancia de Benito Yella, de Azuqueca, y de Dionisio Gil, de Morillejo.

Conceder socorro de lactancia, por el tiempo y cantidad reglamentarios y para el respectivo hijo menor, a Ignacio Andrés, de Iriépal, y en vista de las especiales circunstancias que en él concurren, a Francisco Mateo, de Masegoso de Tajuña. Denegar a Mariano García, de Setiles; a Jesús Canalejas, de Fuentes de la Alcarria, y a Francisco Bellosillo, de Romanillos de Atienza.

Dejar sobre la mesa las solicitudes de socorro de lactancia, favorablemente informadas por el Negociado, suscritas por Lorenzo del Rey, de Torrecuadrada de Valles; Gumersindo Palanco, de Valdepinillo (La Huerce); Juan Miguel Bris, de La Huerce; Pedro Iruela, de Aleas; Agustina Sáez, viuda, de Auñón; Justo Dominguez, viudo, de Robledillo, y Marta Sánchez, viuda, y Juan Manuel Seña, vecinos de Guadalajara.

Aprobar la propuesta del Sr. Secretario de que realicen los trabajos del censo electoral en las próximas elecciones de compromisarios para elección de Presidente de la República, los Oficiales administrativos D. Antonio Caballero y D. Juan Isidoro Ruiz; los Auxiliares D. Pedro M. Martínez y D. Higinio Busóns, y los Subalternos don Pedro Domenech, D. Félix Herrera, D. Pedro Dongil y D. Manuel Morales.

Quedar enterada de una instancia de varios vecinos de Valderrebollo que solicitan se deje sin efecto el acuerdo de imposición del recargo de una décima sobre la contribución para atender al paro obrero, o que se les atienda construyéndoles por cuenta de la Diputación algunas obras de que están muy necesitados, y de otra instancia

de varios vecinos de Turmiel que solicitan se deje sin efecto el acuerdo citado.

Autorizar al Sr. Ingeniero para que proceda al estudio del camino vecinal que solicita Teroleja, agregado de Terraza.

Aprobar la nómina de remuneraciones que, por inspección técnica de caminos vecinales durante el primer trimestre del año actual, corresponde percibir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, importante 1.125 pesetas, y la cuenta de locomoción de la Sección de Vías y Obras, correspondiente al mes de marzo último e importante 1.122'25 pesetas.

Aprobar la factura del Sucesor de Antero Concha, importante 12'45 pesetas, por material de oficina, suministrado durante el pasado mes de marzo a la Junta provincial del Censo electoral, y la cuenta de gastos de locomoción y dietas devengadas por D. Emilio Cobos, en un viaje efectuado a Peralejos de las Truchas, con el fin de recoger documentación del Censo electoral, que importa, en total, 188'40 pesetas.

Guadalajara 27 de Abril de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Ríaza.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas

1'20 por 100 de Pagos

— CIRCULAR —

Vista la resistencia intolerable de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan a remitir a esta Administración de Rentas públicas la certificación del 1'20 por 100 de pagos al Estado, correspondiente al primer trimestre del año en curso, a pesar de las gestiones realizadas por esta Administración y de la multa que en repetidas veces les ha sido impuesta por incumplimiento del mismo servicio, el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Rentas, se ha servido imponer con esta fecha una multa de 50 pesetas a los Alcaldes respectivos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º del R. D. de 22 de Octubre de 1926, y practicarles una liquidación de oficio a dichos Ayuntamientos, basándose en los datos mayores que obran en el Negociado, más el 5 por 100 de intereses de demora, haciendo responsables, tanto del ingreso de la multa como del importe de la liquidación, a los Alcaldes-Presidentes como Ordenadores de Pagos, para lo cual se les concede un plazo máximo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial»; sin perjuicio de iniciar el procedimiento ejecutivo contra los Alcaldes, caso de incumplimiento de las órdenes de la Superioridad.

AYUNTAMIENTOS	Importe de la liquidación	5 por 100 de intereses de demora	Total a ingresar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Castilforte	5 88	0 04	5 92
Cerezo de Mohernando..	19 41	0 15	19 56
Fuentelencina	9 46	0 07	9 53
Hombrados	»	»	»
Illana	13 22	0 10	13 32
Peñalén	54 15	0 45	54 60
Peralejos de las Truchas.	2 02	0 01	2 03
Rillo de Gallo.....	5 18	0 04	5 22
Valdeconcha	9 17	0 07	9 24

Guadalajara 3 de Junio de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Federico Tejero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1866

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
de la provincia de Guadalajara

CIRCULARES

10 por 100 de Pesas y Medidas.—Primer trimestre
— de 1936 —

Transcurridos los plazos señalados por los vigentes Reglamentos del impuesto arriba expresado para la remisión de las certificaciones, sin que los Ayuntamientos que se relacionan hayan cumplido el servicio, no obstante la Circular de esta Administración de fecha 15 de Mayo del año actual, esta Oficina hace el último requerimiento concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular, para la presentación de las aludidas certificaciones; pasado el nuevo término señalado se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sin más advertencias, las imposiciones a los respectivos Alcaldes de la multa correspondiente, en la proporción establecida en la vigente ley Municipal, con la que, desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de otras sanciones y exigencias de responsabilidades a que por su morosidad e incumplimiento de las órdenes de esta Administración se puedan hacer acreedores.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Albares.	Escamilla.
Auñón.	Fuenteleucina.
Berninches.	Rillo.
Castilforte.	Tartanedo.

Guadalajara 4 de Junio de 1936.—El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

20 por 100 de Propios.—Primer trimestre de 1936.

Transcurridos los plazos señalados por los vigentes Reglamentos del impuesto arriba expresado para la remisión de las certificaciones, sin que los Ayuntamientos que se relacionan hayan cumplido el servicio, no obstante la Circular de esta Administración de fecha 15 de Mayo del año actual, esta Oficina hace el último requerimiento concediendo un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Circular, para la presentación de las aludidas certificaciones; pasado el nuevo término señalado se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sin más advertencias, las imposiciones a los respectivos Alcaldes de la multa correspondiente, en la proporción establecida en la vigente ley Municipal, con la que, desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de otras sanciones y exigencias de responsabilidades a que por su morosidad e incumplimiento de las órdenes de esta Administración se puedan hacer acreedores.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto:

Castilforte.	Peralejos.
Cendejas de Enmedio.	Riba de Saelices.
Escamilla.	Rillo.
Fuenteleucina.	Taragudo.

Guadalajara 4 de Junio de 1936.—El Administrador de Propiedades, Rafael Sáenz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1870

JURADO MIXTO DEL COMERCIO EN GENERAL

BASES DE TRABAJO

1.ª Las siguientes Bases serán de aplicación en todos los establecimientos que comprenden el Comercio en general como son Tejidos, Mercería, Perfumería, Droguería, Sastrería, Calzados, Curtidos, Ferretería, Compra-venta Mercantil, Objetos de escritorio, Relojerías, Armeros y similares.

2.ª Estas Bases se aplicarán tanto para los establecimientos de propiedad individual o de entidades colectivas.

3.ª Dentro de cada establecimiento serán aplicadas a todo el personal del mismo, exceptuándose sólo el directivo, técnico y obrero. Por tanto, estas Bases sólo alcanzarán al personal de dependientes de Comercio en sus distintas categorías. Cajeros y Auxiliares Administrativos de Caja, Correspondencia, Contabilidad y dependientes que a su vez efectúen trabajos de viajantes.

4.ª Estas Bases sólo son de validez para la Capital; el Jurado Mixto se preocupará de estudiar las que deben aplicarse a cada una de las restantes localidades, teniendo en cuenta la situación y modalidad del trabajo.

GRATIFICACIÓN Y RETRIBUCIONES

5.ª Aprendices:

14 y 15 años de edad, 1.º y 2.º de profesión,	30 pesetas.
16 y 17 » » 3.º y 4.º » »	60 »

2.ª Categoría:

18 y 19 años de edad, 5.º y 6.º de profesión,	100 pesetas.
20 y 21 » » 7.º y 8.º » »	150 »
22 y 23 » » 9.º y 10.º » »	175 »

3.ª Categoría:

24 años en adelante y más de 10 años de servicio, 250 pesetas.

6.ª Los dependientes que contando los años de edad no lleven los de profesión correspondientes, devengarán un salario equiparado a los de profesión.

7.ª El personal femenino percibirá el 60 por 100 de los sueldos señalados para los varones.

8.ª Los especializados no tienen por el derecho de serlo a conceptuarse como tales salario especial; pero podrán pactarlo libremente con los respectivos patronos por medio de contrato escrito que firmarán ambas partes y será presentado al Jurado Mixto para su registro y con el fin de que surta, según las cláusulas, los efectos consiguientes, que en ningún caso podrán hacerse extensivos a personas distintas de las que lo suscribieron.

9.ª Las Cajeras disfrutarán el siguiente sueldo mínimo:

1.º y 2.º año de profesión,	50 pesetas.
3.º y 4.º » »	70 »
5.º y 6.º » »	100 »

sujetándose los ascensos a la Base 16.

10. Cuando alguna Cajera intervenga como vendedora percibirá el sueldo asignado a los dependientes femeninos.

11. Los Cajeros, Auxiliares de Correspondencia y Contabilidad, Taquígrafos y Mecanógrafos, estarán sujetos a la escala de salarios de la dependencia masculina o femenina, según los casos.

12. Los mozos de tienda o almacén disfrutarán el siguiente sueldo mínimo:

Mozo de carga	150 pesetas.
Mozo de almacén	180 »

13. A todos los empleados de las distintas categorías les serán respetados los sueldos superiores a los fijados que pudieran disfrutar actualmente, aunque existan establecimientos que concedan a su dependencia participación en el negocio, comisiones o cualquiera otra modalidad de interés que suponga beneficio para el dependiente.

CONDICIONES PARA EL ASCENSO Y ADMISIÓN

14. Terminado el periodo de aprendizaje podrá prescindirse de los servicios del mismo sin indemnización alguna.

15. Los servicios de aprendiz se considerarán de prue-

ba, y para los ingresados con más de dos años de servicio el primer mes será considerado como tal, que caso de no convenir a las partes la contratación definitiva, el dependiente sólo tendrá derecho a percibir la remuneración del periodo trabajado.

16. Para poder ascender a las categorías superiores será preciso, en primer lugar, que el establecimiento tenga creada esa categoría, que la misma se encuentre vacante y el patrono considere debe cubrirse, pudiendo, en caso contrario, cesar en la prestación de servicios.

17. Los dependientes comprendidos en el periodo de aprendizaje y en los tres primeros años de servicio, para poder ascender a la categoría superior, independiente de otras condiciones que se marcan en estas Bases, precisarán demostrar que dominan la escritura al dictado, ortografía, las cuatro reglas aritméticas y decimales.

18. Los comprendidos en la segunda categoría, independiente de otras condiciones estipuladas, precisarán los conocimientos del aprendizaje, realización de cálculos mentales sobre el valor de los artículos y correspondencia mercantil.

19. Los comprendidos en la tercera categoría, a más de los conocimientos marcados al periodo de aprendizaje y categoría segunda, demostrarán conocer los artículos en cuyas ventas intervengan.

HORAS EXTRAORDINARIAS

20. Las autorizaciones para trabajar horas extraordinarias en casos de urgente necesidad, se concederá por el señor Presidente del Jurado Mixto, a cuyo efecto quedará facultado. El trabajo en horas extraordinarias se concederá hasta el máximo que permite los descansos preceptuados en la Ley de 4 de Julio de 1918. A estos efectos, cuando de común acuerdo patrono y obrero establezcan la necesidad de trabajarlas, presentarán al Jurado Mixto dos voletos, firmados por ambos, en el que se determinarán las horas concertadas, quedando un ejemplar en el Organismo Paritario y el otro se devolverá al patrono para su liquidación.

DESPIDOS

21. El deber primordial del empleado es la diligencia y su colaboración para la buena marcha del comercio donde presta sus servicios.

La falta de puntualidad después de apercibimiento es materia suficiente para el despido justificado.

22. Los despidos de los dependientes por falta de trabajo o por razones de índole económica, falta de rendimiento, etc., son causas justificadas para el mismo.

23. Se admite como economía que no pase un dependiente a la escala superior, por no ser posible el ascenso, y no aceptando el dependiente la continuidad en dicha escala, podrá ser sustituido por otro de categoría inferior, dando cuenta al Jurado Mixto.

24. Tratándose de despido justificado del trabajador por el patrono (crisis de trabajo, cesación de la industria, naturaleza eventual o limitada de trabajo, etc.), se le abonará al obrero despedido la cantidad correspondiente a una mensualidad, a contar desde el día que se produzca el despido que pudiera ser bien por meses naturales o no.

El obrero podrá libremente despedirse sin alegar causa avisando a su patrono con el mismo tiempo que regula la percepción de salarios; sin embargo, si éste se despidiese en momento en que su decisión ocasionara positivos perjuicios al establecimiento en donde sirve, se estará a lo que dispone el artículo 59 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

CONTRATO DE TRABAJO

25. El Jurado Mixto aplicará con toda escrupulosidad los preceptos relativos que determine la Ley, completándose con las normas indicadas en estas Bases.

26. El Contrato de trabajo durará el tiempo que ambas partes hubieren acordado, y a falta de estipulación se entenderá celebrado por meses prorrogables, quedando obligado aquél que trate darlo por terminado avisar a la otra parte con un mes de antelación, sin perjuicio de cualquier otra obligación señalada en estas Bases.

27. Para los casos de duda y reclamación se constituye una comisión arbitral compuesta por tres dependientes y

tres patronos, que en unión del señor Presidente, resolverá con carácter inapelable las reclamaciones individuales y colectivas, de interpretación, que se formulen dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo quedará disuelta la mencionada comisión.

28. La apertura y cierre de los establecimientos comprendidos en estas Bases se sujetará al siguiente horario:

De 15 de Abril al 14 de Septiembre, de 9 a 13 y de 16 a 20.

De 15 de Septiembre al 14 de Abril, de 9 a 13'30 y de 15'30 a 19.

El anterior horario se refiere a la hora solar.

Los sábados se ampliará en media hora el cierre de la tarde durante el verano, o sea del 15 de Abril al 14 de Septiembre.

29. Para arreglo y colocación de los artículos y entregas en Caja, la dependencia se organizará de forma que, al llegar la hora señalada para el cierre, queden completamente terminadas sus obligaciones; en caso de que las mismas no hubieran quedado en condiciones para la apertura del día siguiente, se efectuará el arreglo preciso una vez terminadas las operaciones de despacho y siempre que el tiempo que se invierta no sea superior a quince minutos. Será obligatorio igualmente despachar a todo el público que se encuentre dentro del establecimiento.

30. Los dependientes tendrán derecho a una vacación anual de quince días y de veinte para los que lleven más de diez años en la misma casa. Esta vacación será concedida con el sueldo íntegro, obligándose el patrono a comunicar al Jurado Mixto la fecha de su concesión, firmando el beneficiario la conformidad.

31. El dependiente que vea la necesidad de abandonar momentáneamente su puesto por un caso de fuerza mayor—deberes de familia, etc.—se le concederá el derecho de suspender la jornada de trabajo por el tiempo que estrictamente le sea necesario. Cuando necesite uno o más días enteros se le descontará de los que reglamentariamente le corresponden en concepto de vacaciones anuales.

32. Los días de mercado (martes) y feria, que por ser tal se exceptúa del cierre al medio día, la dependencia disfrutará de sus horas reglamentarias para comer y durante los días de feria se autoriza el cierre una hora más tarde en las de la noche.

33. Los establecimientos afectos al comercio de Uso, Vestido y Tocado, permanecerán cerrados todos los domingos del año y los días 14 de Abril y 1.º de Mayo, en los cuales no se podrá realizar operación de ningún género.

34. Se cerrará definitivamente a las 13'30, sea o no martes, en compensación a las horas trabajadas en los días de mercado y feria, en las siguientes fechas: 1.º de Enero, 6 de Enero, 11 de Febrero, Martes de Carnaval, 19 de Marzo, 29 de Junio, 25 de Julio, 15 de Agosto, 8 de Septiembre, 12 de Octubre, 1.º de Noviembre, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre, más tres fiestas móviles.

Permanecerán los establecimientos cerrados todo el día el 1.º de Mayo, 14 de Abril y un día movable.

35. Si el día 5 de Enero fuese domingo, se autorizará la apertura en dicho día de todos los comercios que se dediquen a la venta de juguetes y artículos propios para regalos, debiéndose contar entre ellos los Bazares, Ropas hechas, Camiserías, Artículos de perfumería, Sombrererías, etc., etc. Y en caso contrario a que sea domingo se prolongará el cierre dos horas.

36. Queda abolido el régimen de internado de acuerdo con las recientes disposiciones en la materia.

37. Se sujetarán al horario antes citado los puestos ambulantes incluidos en este Jurado, como asimismo la Plaza de Abastos.

38. Estas Bases tendrán de vigencia dos años, sin que durante dicho tiempo puedan ser objeto de modificación ni denuncia, poniéndose en vigor el día 10 del mes actual.

39. Según previene la Jornada Mercantil, es obligatorio tener colocado en lugar visible el horario de trabajo (artículo 48, apartado 5.º). Los infractores de este acuer-

do, serán castigados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Estas Bases han sido aprobadas por unanimidad. Guadalajara 1 de Junio de 1936.—El Secretario, A. Carrasco.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Antonio Cañadas.

1839

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 116

MULTAS

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en oficio de fecha 3 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden del Sr. Ministro de la Gobernación intereso a V. E. publique en el «Boletín Oficial» de esa provincia y notifique a D. Fernando Extremera Gil y D. Mariano Blanco Extremera, vecinos de Yunquera de Henares, habérseles concedido por este Ministerio tres días de audiencia para que puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que crean oportunos al expediente de multas de mil y quinientas pesetas impuestas a dichos señores, respectivamente, por ese Gobierno civil; y transcurrido dicho término, remitir a este Departamento la documentación presentada por los interesados o manifestar que no han presentado ninguna.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y cumplimentando lo ordenado por mencionada Superioridad.

Guadalajara 6 de Junio de 1936. 1897

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 117

Circular relativa a armas

IMPORTANTE

Para conocimiento de los titulares de licencias gratuitas de armas, tanto cortas como largas rayadas, cuya expedición se hizo en diferentes épocas por este Gobierno civil, se hace presente lo siguiente:

Que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», deben dirigir petición de licencia gratuita de arma al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, única Autoridad a quien corresponde expedirlas, conforme determina el artículo 37 del vigente reglamento de Armas de 13 de Septiembre del año pasado, sujetándose en dicha petición a las siguientes reglas:

1.º Si los solicitantes son caballeros de la Orden de San Fernando o caballeros de la Orden de la República, deben dirigir instancia por conducto de este Gobierno civil, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

2.º Si se trata de Autoridades judiciales, civiles o administrativas o de individuos de los Cuerpos y organismos considerados por el Ministro de la Gobernación como Auxiliares para el mantenimiento del orden público y persecución de la criminalidad, lo harán mediante petición escrita de los respectivos superiores jerárquicos expresando el nombre, apellidos y cometido que desempeñen, si el arma que ha de usar es corta o larga y la disposición que le conceda el carácter de agente de Autoridad.

Los titulares de dichas licencias gratuitas que hubieren sido expedidas por este Gobierno civil que

formulen la nueva petición de la misma en el plazo de los treinta días citados y en los términos antes expuestos, conservarán en su poder el arma cuyo uso les fué concedido, hasta tanto que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación resuelva sobre su petición.

Los que pudiéndose acoger al beneficio que se les concede dejaren pasar el plazo de treinta días citado sin cursar su petición de licencia en la forma indicada perderán, transcurrido el mismo, el derecho a continuar en la posesión del arma, las que serán recogidas por la Guardia civil de los puestos respectivos, reteniéndolas en los mismos con arreglo al artículo 123 del reglamento de Armas citado, sin perjuicio, claro es, del derecho que, a las personas comprendidas en el artículo 38 del reglamento de Armas aludido, tienen de solicitar licencia gratuita con arreglo al mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Junio de 1936. 1895

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 118

SECCION DE INDUSTRIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 60 y 64 del Reglamento de Pesas y Medidas del 31 de Diciembre de 1906, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, he dispuesto:

1.º Que los días 8 y 9 del corriente mes se efectúe la contrastación de los aparatos de pesar y medir en Sigüenza y en días sucesivos en los pueblos del partido.

2.º Que transcurrido los días señalados, la comprobación se hará a domicilio, abonándose para esta visita dobles derechos, conforme el último de los citados artículos dispone.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los industriales de Sigüenza y su partido.

Guadalajara 4 de Junio de 1936. 1884

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO

(Con residencia oficial en Guadalajara)

Beneficencia general.—Temporada de 1936

Los enfermos pobres de la Nación que por prescripción facultativa les hayan sido recomendadas las aguas minero-medicinales de Trillo, lo solicitarán del señor Presidente del Patronato del referido Hospital hasta el día 30 de Junio del año actual, debiéndose acompañar a la instancia una certificación del Médico comprensiva del padecimiento que sufre y prescripción de las aguas; otra certificación de la Alcaldía de su residencia constando ser pobre el solicitante y estar incluido en el padrón de Beneficencia municipal, y certificación del señor Fiscal municipal sobre la veracidad de los hechos consignados; todos estos documentos serán reintegrados con sellos móviles de 0'25 pesetas.

Guadalajara 5 de Junio de 1936.—El Presidente, Ramón Casas.

Otra plaza gratuita en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico

— CONCURSO —

El «Instituto Psiquiátrico Pedagógico para niños, niñas y jóvenes retrasados mentales, psicopáticos o difíciles», en relación con el concurso de concesión de plaza gratuita de tratamiento, que anunció en el mes de diciembre último, participa a las numerosas personas solicitantes o interesadas en la concesión de dicha plaza, lo que sigue:

Que la repetida plaza gratuita ha sido adjudicada a la niña C. A. C., de Granada, abandonada de su padre, y cuya madre se gana la vida como sirvienta.

Que anuncia, por el presente, nuevo concurso, para la concesión de otra plaza gratuita de tratamiento, en las mismas condiciones de solicitud que la antes mencionada.

Que en este nuevo concurso se contará también con las restantes solicitudes presentadas para el anterior, si así manifiestan desearlo los interesados.

La plaza, pues, para cuya concesión se abre concurso es una plaza gratuita de tratamiento en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico, en internado, durante un año, prorrogable éste, si ello se considera conveniente en el momento oportuno, por la Dirección.

Las peticiones serán dirigidas a dicho Instituto, carretera del Hipódromo a Chamartín, 58 (Madrid), durante los meses de junio y julio del año actual.

La plaza ha de ser solicitada para niña (*precisamente niña*) anormal mental, cuya anormalidad no sea tan excesivamente acentuada que prive de finalidad al tratamiento; que tenga de edad más de cinco años y no pase de diez, y que pertenezca a familia que esté, económicamente, en situación de verdadera pobreza.

Las solicitudes serán acompañadas de partida de nacimiento, de certificación mental del médico de la localidad y de certificación de la Alcaldía respecto del estado económico de la familia de la niña de que se trate.

La Dirección del «Instituto Psiquiátrico-Pedagógico» se reserva el derecho de solicitar o de hacer, sobre cualquiera de los extremos apuntados, la información complementaria que considere oportuna, y el de resolver el concurso como en conciencia lo estime más conveniente.

Distrito Forestal de Guadalajara

— ANUNCIO —

Para dar cumplimiento al Decreto de 18 de Septiembre de 1925 («Gaceta» del 20), referente a la constitución del Comité provincial de Caza y Pesca, conforme a lo establecido en el Decreto de 21 de Abril de 1932 («Gaceta» del 22), se convoca a los Presidentes de las Asociaciones de Cazadores y Pescadores de esta provincia a la reunión preparatoria que se celebrará en esta Capital el día 16 del actual, a las doce y media de su mañana, en esta Jefatura, calle de Miguel Fluiters, número 89.

Guadalajara 4 de Junio de 1936. El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 1869

Ayuntamientos

OREA

El día veinte del actual, a las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de un Concejal que haga sus veces, la primera subasta de 564 pinos maderables en pie y con corteza, en el monte Pineda de los Centenos, que cubican doscientos metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas y presupuesto de gastos que asciende a 300 pesetas.

La subasta se efectuará a pliego cerrado, pudiendo presentar los pliegos hasta media hora antes de la subasta o abrirse el acto en la Secretaría del Ayuntamiento, las que se ajustarán a los preceptos que contiene el artículo 7.º del Reglamento vigente para tales actos, previo el depósito del 5 por 100 y la promesa de abrazar las condiciones de los pliegos facultativos y económico-administrativo que estarán de manifiesto en el acto del remate; haciendo presente que si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera.

Orea 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Pedro de Llago. 1880

UCEDA.—Deslinde de caminos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23, acordó deslindar en toda su longitud los caminos vecinales de Alpedrete de la Sierra, con tres metros de anchura; el llamado de la Sierra, que conduce al término de Casa de Uceda, con cinco metros, y el titulado de los Molinillos, con otros tres, previo anuncio por diez días, para oír reclamaciones en el transcurso de los mismos. La operación comenzará el día 15 de Junio próximo, a las ocho de la mañana. La inserción del presente servirá de notificación a los terratenientes cuyas posesiones limiten con alguno de aquéllos.

Uceda 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Genaro Martín. 1840

EL POBO DE DUEÑAS

Propuesta por el Secretario, y aceptada por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito del capítulo 8.º, artículo 4.º para hacer efectivas con cargo al capítulo 11.º, artículo 1.º, la cantidad de doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, para pago del terreno expropiado, se halla expuesto al público el expediente durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de Agosto de 1924, para que se interpongan contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

El Pobo de Dueñas 1 de Junio de 1936.—El Alcalde, Florencio Checa. 1846

DRIEVES

Aceptada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 963 pesetas 37 céntimos, para dotar el capítulo 7 y 19 del presupuesto, cuya cantidad se ha de cubrir con los ingresos que resulten sin aplicación de presupuestos anteriores; queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan formular reclamaciones con arreglo a la Ley.

Drieves 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Emilia no Zorita. 1862

MILMARCOS.—Edicto

Don Raimundo Larriba Mencía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Milmarcos.

Hago saber: Que este Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Mayo último y según determina el artículo 489 del Estatuto municipal, verificó el nombramiento de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades en el año en curso, recayendo en los siguientes señores:

Parte real.—D. Zacarías Herreros Muela, D. Ladislao Téllez Araúz y D. Juan Urbano Galán.

Parte personal.—D.^a Eusebia Alonso Roy, D. Ricardo López Montenegro y D. Daniel Torrubiano Gálvez.

Los documentos administrativos que han servido de base para estos nombramientos, han quedado expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Las restantes operaciones hasta ultimar la constitución de la Junta, se verificará en las fechas siguientes:

El día 8 de Junio, posesión de los Vocales natos y designación de los electores.

El día 14 del mismo, a las ocho de la mañana hasta las doce, elección de los Vocales electos.

El día 17, a las doce, constitución definitiva de las Comisiones, y a las quince, la de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que desde el día 17 de Junio hasta el 25 del mismo, presenten en esta Alcaldía relación jurada de sus utilidades; apercibiéndoles que de no efectuarlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones.

Milmarcos 1 de Junio de 1936.—Raimundo Larriba. 1841

ROMANCOS

Hallándose vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, se abre concurso libre por tiempo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial», siendo su dotación la de setenta pesetas anuales, cantidad asignada en el presupuesto municipal. Los aspirantes que sean admitidos, tendrán que someterse a un examen previo de aptitud que versará sobre las funciones a desempeñar, y si por falta de concursantes diese lugar a ser declarada desierta la plaza de referencia, la Corporación municipal se atemperará al derecho anotado en el artículo 566 del Decreto Ley 8 Marzo 1924.

Las instancias se dirigirán a esta Presidencia.
Romancos 1.º de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan Retuerta. 1855

RIOSALIDO.—Anuncio de subasta

Don Gregorio López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ríosalido.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 2 del actual y en vista de no haberse presentado ninguna reclamación a lo expuesto en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» número 42, de 6 de Abril último, acordó la venta en pública subasta de las parcelas rústicas siguientes:

Una parcela en término del agregado Bujalcayado, situada en el paraje llamado las Ranas, que linda al Este y Sur yermo, Oeste acequia de las salinas y Norte Salvador García y otros.

Otra ídem en dichos término y paraje, que linda

al Este Dionisio Santamera, Sur y Oeste yermo y Norte varias fincas.

Otra ídem en igual término y paraje camino para Imón, que linda al Este Francisco García, Sur camino a Imón, Oeste y Norte yermo.

Otra ídem en dichos término y paraje, que linda al Este yermo, Sur y Norte senda y Oeste Jacinto Muñoz.

Otra ídem en dicho término y punto llamado Chorriño, que linda al Este calleja, Sur y Oeste calle y Norte Tomás Yubero

Cuya subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 12 del actual mes y hora de las catorce del mismo, y caso de no haber postor que cubra la tasación de dichos terrenos, acordada por la Corporación (la que se halla de manifiesto en la Secretaría), quedará desierta tal subasta.

Ríosalido 2 de Junio de 1936.—El Alcalde-Presidente, Gregorio López. 1851

ALCOCER

Aceptadas en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las propuestas de suplemento de crédito de 1.850'71 pesetas, para reforzar las consignaciones de los capítulos 1.º, artículo 4.º, partida 1.ª; artículo 6.º, partida 2.ª; capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª; capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª; artículo 3.º, partida 1.ª; artículo 5.º, partida 1.ª, del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, cuya cantidad habrá de cubrirse con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1935; quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días los expedientes que al efecto se instruyen, para que durante el plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alcocer 1.º de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan Casanova. 1860

TORREMOCHA DEL CAMPO

Don Alejandro Calzadilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de la villa de Torremocha del Campo.

Hago saber: Que la cuenta general de caudales justificativa de los fondos municipales del Ayuntamiento de dicha villa, correspondientes a todo el año 1935, presentada por el señor Alcalde y Depositario que fueron en el ejercicio expresado, la Corporación, en sesión ordinaria del día 31 de Mayo último, acordó prestarle su aprobación provisional, la cual queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la fecha, para general conocimiento, a fin de que en dicho período puedan hacer cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Torremocha del Campo 1 de Junio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Calzadilla. 1852

CHECA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 30 de Mayo último, tomó el acuerdo de suplementar el artículo 1.º del capítulo 11.º de gastos del presupuesto municipal ordinario con la cantidad de 2.000 pesetas, tomadas del capítulo de Resultados de ejercicios anteriores, para atender al paro obrero de la localidad, construyendo un albergue para pobres transeúntes y reparando la pavimentación de las calles públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Checa 1 de Junio de 1936.—El Alcalde, Cristino López.
1848

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.—Edictos

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, de 8 de Marzo y 26 de Febrero del año 1934, respectivamente, referentes al procesado en la causa 88 de 1933 Germán López y López, por daños.

Dado en Guadalajara a 19 de Mayo de 1936.—José Terreros.—El Secretario, Enrique Clariana.
1864

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias referentes al procesado en el sumario número 53 de 1934, sobre lesiones, Manuel Simón García, de 42 años de edad, natural de Blesa (Teruel), ambulante, de profesión mendigo, publicadas en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la de Teruel, de 7 de Agosto, 2 y 7 de Julio de 1934, respectivamente, por haber sido detenido a disposición de este Juzgado para depurar las responsabilidades de la mencionada causa.

Dado en Guadalajara a 3 de Junio de 1936.—José Terreros.—El Secretario, Enrique Clariana.
1865

Juzgados municipales

CHILOECHES.—Edicto

Hallándose vacante y servida por habilitado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado, por término de treinta días, con sujeción a la Orden ministerial de 7 de Enero último y legislación vigente en la materia constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934 y demás posteriores citadas en la de 20 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 21).

Se hace constar que esta villa tiene 1.048 habitantes, siendo la Secretaría de las comprendidas en la clase c) del artículo 1.º del referido Decreto orgánico.

Chiloeches (Guadalajara) 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Marcial Vázquez.
1876

VALFERMOSO DE TAJUÑA.—Edicto

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, mediante concurso de traslado, por término de quince días, y en caso de no tener efecto a concurso, libre por otro período igual de tiempo, durante los cuales, los aspirantes a las mismas lo solicitarán de este Juzgado en forma y previos los requisitos legales.

A la vez se hace constar que este término municipal consta de 576 habitantes de derecho y 564 de hecho, y los derechos consisten en los regulados en el vigente Arancel.

Valfermoso de Tajuña 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Leonor Agua.
1878

FONTANAR.—Edicto

Don Dionisio Esteban Cubero, Juez municipal de Fontanar, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en virtud de orden superior del Ministerio de Justicia, se abre concurso de traslado

para proveer la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, quienes se encuentren en disposición de solicitarla, podrán hacerlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, que el expresado pueblo tiene habitantes de derecho 390 y de hecho 388, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de Arancel.

Fontanar 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Dionisio Esteban.
1879

QUER

Don Valentin Celada Quer, Juez municipal de esta villa de Quer, en la provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que según orden de la Superioridad, se abre concurso de traslado para proveer la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal por el plazo de treinta días hábiles.

La dotación consiste en los derechos de Arancel.

Quer 2 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Valentin Celada.
1850

PEÑALVER

Don Francisco Pérez Trijueque, Juez municipal de esta villa de Peñalver, en la provincia de Guadalajara

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden del señor Juez de 1.ª instancia de este partido, se instruye expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal a concurso de traslado, entre los Secretarios de la misma clase, por término de treinta días, a contar desde que este edicto aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia; todo ello de conformidad con lo estatuido en el Decreto de 31 de Enero de 1934, Ordenes de 7 de Enero de 1936, 29 de Febrero del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero últimos.

Se advierte a los que deseen tomar parte en este concurso que han de solicitarlo del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Pastrana, acompañando los documentos que en dichas disposiciones se previenen; haciendo constar que los habitantes de derecho de esta población es de 1.008.

Dado en Peñalver a 28 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Francisco Pérez.—El Secretario habilitado, Angel Munilla.
1863

ALOVERA

Vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, se abre concurso de traslado para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en armonía con lo que disponen las disposiciones vigentes, entre ellas el Decreto de 31 de Enero de 1934 y Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente.

Los que aspiren a la misma dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal.

Alovera 3 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Emilio Centenera.
1873

POZO DE ALMOGUERA

Estando vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por hallarse servida por habilitado, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado, por espacio de treinta días, con sujeción a la Orden ministerial de 7 de Enero último, durante los cuales podrán hacerlo quienes se encuentren en disposición de solicitarla, mediante instancia dirigida a mi Autoridad.

Pozo de Almoquera 2 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Leocadio Sarmiento.
1872

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL